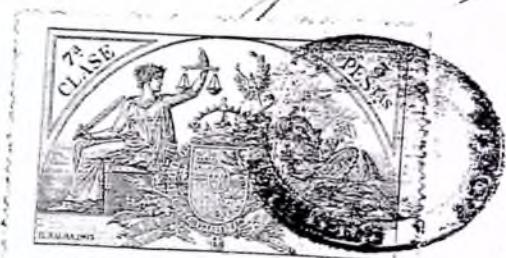


Reglamento
de la
Ciudad "Unión de la Unión de Agrada
aprobado por el Dr. Gobernador Civil
de la Provincia

Reglamento de la Sociedad "Unión de ganaderos" de Agrada.



Capítulo 1º

De la Sociedad en general.

Artículo 1º La Sociedad "Unión de ganaderos" de Agrada tiene por objeto atender a la mayor prosperidad de la ganadería de esta localidad y a la defensa de los intereses de la misma.

Artº 2º A este fin, la Sociedad adquirirá en compra o en arriendo todos los pastos posibles dentro del término principial de esta Villa.

Artº 3º Todo socio está obligado a pastar con sus ganaderos en los terrenos que posea, compre o arriende la citada Sociedad y a pagar la cuota que le corresponda con arreglo al número de cabezas de ganado que posea.

Artº 4º Del mismo modo, todo socio que se dé de algún valdío está obligado a arrendar los pastos a la Sociedad por el precio que se estime justo.

Artº 5º Ningún socio podrá en particular, arrendar terreno a alguno que convenga a la "Sociedad".

Artº 6º El pago de los pastos lo efectuarán los socios

en el ultimo mes de cada semestre.

Artº 7 Todo socio manifestara el numero de cabras,
de ganado que posea. El que falle a la
verdad sera multado con una peseta por
cada vez que oculte. Esta multa ingresara
en el tesoro de la Sociedad.

Artº 8 Para la dirección y administración de la Sociedad
habra un Presidente, un Vicepresidente
y dos vocales, cuyos individuos forman la
Junta Directiva.

Artº 9 Estos cargos seran elegidos cada dos años en
votacion ordinaria en la Junta General que
se celebrara lugar en el mes de Octubre, y seran
onorarios gratuitos y obligatorios. En caso de
relección no sera obligatoria la aceptación
hasta que transcurran otros dos años.

Artº 10 La contabilidad de la Sociedad estara a cargo
en Secretario - Tesorero, que sera persona de
buena conducta y responsabilidad. La Junta
Directiva designara el estipendio que sea de
caber este, por sus servicios.

Capítulo 2º

De las Juntas Generales

Artº 11 Habra todos los años una Junta General
en el mes de Octubre en la que la Directiva
presentara una memoria detallada de lo

ingresos y gastos que hayan ocurrido durante el año. En ella se discutirán todas las proposiciones que presenten los socios, siempre que estén dentro del Reglamento, o relacionadas con la buena marcha de la Sociedad.

Artº 12 Cada dos años se renovará la Junta Directiva, conforme al Artº 8º y 9º tomando en cuenta la renovación de los miembros.

Artº 13 Hacrá la Junta General extraordinaria, siempre que lo crea conveniente la Directiva o los soliciten por escrito veinte socios por lo menos, indicando las causas de su petición y sin que en ningún de estas Juntas, pueda tratarse de otros asuntos que no sean estos para los que se haya hecho la convocatoria.

Artº 14 Para celebrar Junta General es necesario que al abrir la sesión, se encuentren en el local, la tercera parte de socios que constituyen la Sociedad, y serán válidos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Artº 15 Si resultare que después de media hora de la hora fija para celebrar la Junta General, no hubiere en el local, el número de socios que determina el Artículo anterior, el Presidente suspenderá el Acto y convocará a nueva sesión que atrávesa por el que fuese el número de socios que se hallen presentes siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Artº 16 Ningún socio podrá usar de la palabra sin que la sea concedida por la Presidente, quien la

Concederá por turno riguroso.

Artº 17 El socio que presente y apoye una proposición, tendrá derecho a notificar a todos los que hablen contra ella.

Artº 18 Terminada la discusión de cualquier asunto se procederá a la votación si no hubiere acuerdo.

Artº 19 Todas las determinaciones se tomarán por acuerdo si mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente.

Capítulo 3º

De las obligaciones de la Junta Directiva

Artº 20 Las obligaciones de la Junta Directiva son:

1º Guardar y hacer cumplir este Reglamento.

2º Decidir internamente las dudas no previstas en el Reglamento dando cuenta de ellas en la primera Junta General para su resolución.

3º Procurar aumentar los intereses de la Sociedad.

4º Hacer los artículos de pactos que convengan a la Sociedad.

5º Comprar los terrenos valiosos de particular que se presenten a la venta. Si la cuantía de estos fueran considerable tendrá que contar con la Junta General.

y 6º Procurar cuando el Presidente lo con-

Del Vicepresidente

Artº 22 Las atribuciones del Vicepresidente, son las mismas que las del Presidente, cuando le sustituye en ausencias o enfermedades.

De los vocales

Artº 23 Las obligaciones de los vocales son:

1º Asistir a las Juntas según determine el Artículo 20, con las atribuciones que en el mismo la ley concede.

2º Sustituir en ausencias y enfermedades a los individuos de la Junta Directiva que es la encargada de designar el sustituto.

Del Tesorero-Secretario

Artº 24 El Tesorero-Secretario será nombrado por la Junta Directiva y sus obligaciones son:

1º Ingresar en el área de la Sociedad todos los fondos que correspondan a la misma.

2º Realizar los pagos acordados.

3º Llevar un libro de cargo y dato.

4º Llevar un libro general con el numero de orden de los ingresos, nombre y apellido de los socios, fecha de su admision y cantidades que estos hayan ingresado.

5º Presentar a la Junta General y Directiva la cuenta de ingresos y gastos para su

6º Conservar en su poder el libro de actas, en el que estenderá los acuerdos que se tomen por la Junta, General y Directiva, autorizándola con su firma y la del Presidente.

Artº 25 El cargo de Tesorero-Secretario será compatible con el de miembro de la Junta Directiva

De los Fondos.

Artº 26. El sobrante de los fondos que resulte en fin de cada año, después de cubrir los gastos ordinarios se destinará a todo aquello fin, que la Sociedad estime beneficioso para sus intereses

De los fondos adicionales.

1º Para reformar este Reglamento que se hará presuamente en Junta General, es necesario que tome parte en la votación las dos terceras partes de socios que en aquel día pertenezcan a la Sociedad

X 2º Todo socio que falte gravemente al Reglamento será expulsado de la Sociedad

3º Esta Sociedad se somete en todo a las prescripciones de la Asociación General de Ganaderos del Perú a cuyos beneficios se acoge

4º El domicilio legal de esta Sociedad, cuya

objeto es el fomento de la riqueza pecunia),
esta en Agreda calle de D. Sebastian Logro-
ño n.º 1, provisionalmente, y en caso de
desolverse esta, los fondos existentes se repa-
rtiran entre los socios, en proporción a lo que
do por cada uno.

Agreda 1º de Julio de 1907.

El Presidente accidental

El Secretario

Fran^c Gacho

Leomil Galanía

~~En la dímina ha de mil diez
mejorlos veinte.~~

Presentando en el día de hoy en este
pueblo la que se aprueba en el Ayunta-
miento en cuanto no se oponga
a las leyes y disposiciones vigentes
El Gobernador n.º 10

Foto. D. F. Moreno

